

Promotor: D. Francisco J. Royo Gurria.
 NU058/94.— LOGROÑO: Construcción de nave para ganado vacuno.
 Polígono 28, parcela 161. Término "Fardacho".
 Promotor: D. Diego Perez Pascual.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño a 24 de Mayo de 1994.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Notificación

III.A.339

No habiéndose podido realizar la notificación a la empresa MAXIMO JULIAN POSADO ALONSO, con domicilio en Logroño, calle Madre de Dios nº 68-2ª Izda., por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se le comunica la Resolución dictada por esta Consejería en base al incumplimiento del Art.26 de la Orden de fecha 19.04.90, modificada por la Orden de 27.03.91 sobre Programa de Ayudas a la Contratación, Título I, "Acciones de apoyo al empleo juvenil" en la que se resuelve:

1.— Anular la subvención de 400.000.-Ptas. concedida a la empresa MAXIMO JULIAN POSADO ALONSO, mediante Resolución de 24.04.92, por considerar no se garantizó la estabilidad del trabajador que obliga el art.26 de la Orden reguladora.

2.— Comunicar al interesado que en aplicación del mismo artículo, debe de proceder a la devolución de la cantidad percibida.

3.— Establecer un plazo de 30 días para que se lleve a efecto dicha devolución contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución, mediante ingreso en la c/c nº 11.700.15819-7 que esta Consejería tiene en la Oficina Principal de CajaRioja.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante esta Consejería recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación, conforme lo dispuesto en el Art.126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 19 de Mayo de 1.994.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Addenda al convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Consumo y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en materia de consumo

III.A.344

Madrid, a 21 de abril de 1.994.

Reunidos, el Ilmo. Sr. D. José Conde Olasagasti, Presidente del Instituto Nacional de Consumo y el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja para formalizar el presente Convenio.

Con fecha 11 de septiembre de 1.993, ambas partes suscribieron un Convenio con vigencia para los ejercicios 1.993/1994, a efectos de colaboración en materia de consumo. Aunque dicho Convenio tenía vigencia bianual, ha de concretarse determinados aspectos para 1.994, por ello Acuerdan:

La aportación económica del Instituto Nacional de Consumo para "Colaboración y Asistencia Técnica a Corporaciones Locales en materia de Consumo" para el ejercicio 1.994 asciende a 327.934.—pts.

En el caso de que las entidades territoriales no lleven a cabo los programas para cuya realización se hubieran comprometido, la Comunidad Autónoma deberá restituir al Estado la subvención recibida.

Según lo acordado por la Conferencia Sectorial de Consumo, las Campañas Nacionales de Inspección que se realizarán en 1.994 son:

- Adulteración de quesos de oveja y cabra.
- Etiquetado nutricional.
- Calzado deportivo
- Juguetes
- Ofertas y Promociones
- Gasolineras

En virtud del presente Convenio la Comunidad Autónoma de La Rioja podrá utilizar la Base de Datos de información de consumo que se encuentra en el Centro de Información y Documentación del Instituto Nacional de Consumo.

Logroño, a 21 de abril de 1.994.

Addenda 1994 al convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja III.A.345

Madrid, 12 de mayo de 1.994

Se reúnen: Ilma. Sra. Dª Marina Subirats, Directora General del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer, y el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio

Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja.

Ambas partes suscriben esta Addenda conforme a las siguientes cláusulas:

Primera.— Dentro del marco normativo en el citado Convenio, y de acuerdo con su cláusula segunda, los programas y actividades que ambas administraciones llevarán a cabo conjuntamente durante 1.994 serán los siguientes:

1.— Talleres de Coeducación.

Con estos talleres se pretenden fomentar el uso no sexista del juguete y de la publicidad, y también favorecer una acción positiva que modifique los estereotipos y actitudes no sexistas presentes en los juegos.

Va dirigido a alumnas/os de 7º y 8º de E.G.B. de toda la Comunidad Autónoma, desarrollándose a lo largo del curso 94/95.

El coste total de los talleres asciende a 4.879.500.—pts., de las cuales el Instituto de la Mujer abonará 2.000.000.—pts. y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, aportará 2.879.500.—pts.

2.— Cursos de Formación para Asociaciones de Mujeres

Con este programa se pretende que mujeres que representan a asociaciones adquieran formación en la gestión, objetivos y desarrollo de las actividades.

Los cursos comenzarán en octubre de 1.994 y finalizarán en diciembre de 1.994. Alcanzará a 216 mujeres de toda la Comunidad Autónoma a las que se impartirá doce sesiones de dos horas de duración cada una.

El coste total asciende a 2.350.000.—pts. de las cuales el Instituto de la Mujer aportará 400.000.—pts. y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, aportará la cantidad de 1.950.000.—pts.

3.— Talleres de habilidades sociales y participación social.

Se pretende afianzar los aprendizajes adquiridos en los cursos impartidos el año anterior sobre incremento en habilidades sociales y participación social, en doce sesiones de noventa minutos cada una.

Los se realizarán de abril a diciembre de 1.994. Tendrán acceso a los talleres unas 450 mujeres de diversas localidades de la Comunidad Autónoma.

El coste asciende a 4.743.000.—pts. de las cuales el Instituto de la Mujer aportará 600.000.—pts. y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, aportará 4.143.000.—pts.

Segunda.— Si surgieran variaciones al alza en los costes de los programas, serán sufragados por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

La cantidad a aportar por el Instituto de la Mujer del primer y segundo programa se transferirá a la Comunidad Autónoma a la firma de la presente addenda y del tercer programa en el segundo trimestre del presente ejercicio.

Tercera.— El seguimiento de estos programas, tal y como contempla la cláusula cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

Logroño, a 12 de Mayo de 1.994.

Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Federación de Empresarios de La Rioja

III.A.346

Logroño, 24 de Mayo de 1.994

Reunidos: el Excmo. Sr. D. Pablo Rubi de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, y D. Luis Felipe Rosel Castellanos, Presidente de la Federación de Empresarios de La Rioja

Ambas partes acuerdan:

Que la Federación de Empresarios de La Rioja, se adhiere al sistema arbitral de consumo a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, como medio de resolución de los conflictos que puedan surgir entre consumidores y empresas.

La Federación de Empresarios de La Rioja asesorará a sus asociados sobre las características del Sistema Arbitral de Consumo y facilitará a los interesados su adhesión al sistema.

La Federación de Empresarios de La Rioja en colaboración con la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social promoverán la difusión del Sistema Arbitral de Consumo, especialmente en su etapa inicial, para su mejor conocimiento por los consumidores, las empresas y los agentes económicos implicados.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se compromete a facilitar a la Federación de Empresarios de La Rioja, la información sobre la actividad y resultados de la Junta Arbitral, y en particular información a cerca de:

— Presidente y Secretario de La Rioja.

— La relación de empresas que se adhieran al Sistema Arbitral de Consumo a través de su Junta Arbitral y de su renuncia, manteniendo su actualización.

La Federación de Empresarios de La Rioja se ofrece a actuar como árbitro cuando así le sea solicitado y a tal efecto elaborará una lista de arbitros.

Este acuerdo será revisado en base a los objetivos perseguidos con el mismo y a la posible ampliación y desarrollo de la Junta Arbitral, renovándose los acuerdos suscritos en ese mismo acto en la forma que proceda.

Logroño, a 24 de Mayo de 1.994